RESOLUCIÓN Nº..62../2016

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 12/2016 "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO DE YBYCUÍ - PARAGUARÍ" ID Nº 317865

Paraguarí,..09.....de...Diciembre... de 2016

VISTO: El Informe de Evaluación de Ofertas N° 13 de fecha 07 de diciembre de 2016, emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 12/2016 "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO DE YBYCUÍ - PARAGUARÍ" ID N° 317865; y,

C O N S I D E R A N D O:

El Art. 16 de la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", dispone en su inc. a) que las contrataciones cuyo monto supere el equivalente a diez mil jornales mínimos, se realizarán mediante el procedimiento de Licitación Pública.----------

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 19 de la Ley N° 2051/2003, la convocatoria fue publicada por 03 (tres) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, además de la publicación a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), presentándose al vencimiento del plazo establecido para el efecto, 11 (once) oferentes.----------

Los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas emitieron el Informe de Evaluación pertinente, el cual contiene el análisis y la secuencia de revisión de las Ofertas presentadas, como así también, el detalle cronológico de las actuaciones del Comité, las cuales se ajustan a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su Decreto Reglamentario N° 21909/2003; modificaciones y concordantes.----------

Conforme al Informe de Evaluación pertinente; y de conformidad al Art. 61, numeral 2; modificado por el Dto. N° 3719/15, las ofertas que se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, de menor a mayor son las siguientes:

Nº	OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO
1	**FACUNDO GIMÉNEZ TORALES**	Gs. 689.982.680 (Guaraníes Seiscientos Ochenta y Nueve Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta) IVA incluido.
2	**RANULFO AGUILERA GAVILÁN – RGC CONSORCIADOS**	Gs. 733.924.967 (Guaraníes Setecientos Treinta y Tres Millones Novecientos Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta y Siete) IVA incluido.
3	**HESAKA S.A. CONSTRUCTORA**	Gs. 749.683.685 (Guaraníes Setecientos Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cinco) IVA incluido.
4	**VÍCTOR HUGO VILLASBOA MAIDANA – K Y V CONSTRUCCIONES**	Gs. 768.482.113 (Guaraníes Setecientos Sesenta y Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Ciento Trece) IVA incluido.
5	**EDUARDO EDMUNDO ROLON BATISTA - INGESUR**	Gs. 799.955.259 (Guaraníes Setecientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Nueve) IVA incluido.
6	**VÍCTOR JULIAN AYALA PERDOMO – AYALA PERDOMO INGENIERÍA**	Gs. 808.166.660 (Guaraníes Ochenta y Ocho Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta) IVA incluido.

Lic. Víctor Javier Fernández Delgado
Administrador
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Abog. German Torres Mendoza
Presidente de la Circunscripción Judicial de Paraguarí

Dr. Antonio Alvarez Alvarenga
Miembro del Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Abog. Javier DeJesús Esquivel Gonz.
Miembro Tribunal de Apelaciones

RESOLUCIÓN Nº. 62 /2016

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 12/2016 "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO DE YBYCUÍ - PARAGUARÍ" ID N° 317865

A la luz de la Planilla de Evaluación de Ofertas – Monto de Referencia del Llamado: 811.755.495: documento elaborando por los funcionarios de la Dirección de Infraestructura Física de la Corte Suprema de Justicia (Arq. Carolina Ruffinelli Directora DIF, Arq. Carolina Basualdo, Jefa Dpto. de Obras y Proyectos DIF; y Arq. Diego Báez, Técnico DIF), se advierte que la empresa unipersonal del Sr. FACUNDO GIMÉNEZ TORALES y la empresa unipersonal RANULFO AGUILERA GAVILÁN RGC CONSORCIADOS; presentan observaciones, objeciones expuestas por los precitados profesionales.----------

Es así, que en referencia al Oferente FACUNDO GIMÉNEZ TORALES, se dejó asentado en el informe cuanto sigue: ***"…Formulario N° 8: El Oferente no presenta como referencia obras de la misma complejidad, similitud y otras características técnicas al edificio solicitado…"*** asi también: ***"…No se encuentra en la carpeta de Oferta la página foliada N° 16, que contiene la descripción de los ítems N° 138 al 150; motivo por el cual no se puede corroborar la Oferta final…"*** (sic).----------

En tanto que, en referencia al Oferente RANULFO AGUILERA GAVILÁN RGC CONSORCIADOS, los funcionarios intervinientes de la Corte Suprema de Justicia, expusieron cuanto sigue: ***"…No presenta los Formularios N° 8, 9 y 10; Anexa solo copias de Contratos y Actas de Recepción Final de Obras…"***; así también: ***"…El ítem 19 y la sumatoria total presentan errores aritméticos, por ende el monto final de la Oferta debería ser de Gs. 733.924.667…"***.------

La Comisión Juzgadora de Ofertas, en virtud a que la Oferta de la firma: HESAKA S.A., se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones por concordar con todos los términos, condiciones y especificaciones del mismo, sin desviación, reserva u omisiones significativas; como asimismo, cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, tiene la calificación y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y presenta el precio evaluado finalmente como el más bajo; condiciones que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 63° del Decreto N° 21909/03, reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas, deben concurrir a los efectos de la adjudicación del Contrato; y en el marco de lo que establece el Art. 27° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 55° del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 recomendó cuanto sigue: "*ADJUDICAR el llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 12/2016 "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO DE YBYCUÍ - PARAGUARÍ" ID N° 317865 a la firma:* ***HESAKA S.A.*** *con* ***RUC N° 80020032-2*** *por un monto total* ***Gs. 749.683.685.- (Guaraníes Setecientos Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cinco) IVA incluido.***----------

Los Art. 41 y 46 de la Ley N° 1533/2000, que establecen la responsabilidad civil y penal del Contratista y la designación de fiscalizadores de la obra, respectivamente.----------

Así las cosas, el pleno del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, arriba a la unánime conclusión de que la firma HESAKA S.A., es la que presenta la Oferta solvente más baja, dado que las ofertas precedentemente expuestas, adolecen de las observaciones arriba expuestas.----------

Lic. Víctor Javier Fernández Delgado
Administrador
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Abog. German Torres Mendoza
Presidente de la Circunscripción Judicial de Paraguarí

Dr. Antonio Alvarez Alvarenga
Miembro del Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Abog. Javier DeJesús Esquivel González
Miembro Tribunal de Apelaciones

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

RESOLUCIÓN Nº..69.../2016

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 12/2016 "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO DE YBYCUÍ - PARAGUARÍ" ID N° 317865

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones y conforme al considerando;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

R E S U E L V E:

Artículo 1°: ADJUDICAR el llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 12/2016 "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO DE YBYCUÍ - PARAGUARÍ" ID N° 317865 a la firma: **HESAKA S.A.** con **80020032-2** por un monto total **Gs. 749.683.685.- (Guaraníes Setecientos Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cinco) IVA incluido**.-

Artículo 2°: ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), realizar las acciones administrativas conducentes a la formalización del Contrato respectivo.----------

Artículo 3°: DETERMINAR que la Contratista será responsable civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la Administración Licitante o a terceros; sin prejuicio de las sanciones administrativas que le correspondan, acorde a lo previsto en el inc. b) del Art. 41 de la Ley N° 1533/2000 "DE OBRAS PÚBLICAS".----------

Artículo 4°: DISPONER el otorgamiento de un anticipo equivalente al 30 % (treinta por ciento) del monto del Contrato, con arreglo a la disposición contenida en el Art. 138 de la Ley Nº 5554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016".----------

Artículo 5°: ESTABLECER que en el Contrato respectivo se designará/n a él/los funcionario/s que se desempeñará/n como fiscalizador/es de obra, quien/es deberá/n denunciar ante este ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerado/s responsable/s solidario/s o cómplice/s de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley N° 1533/2000 "DE OBRAS PÚBLICAS".----------

Artículo 6°: IMPUTAR las erogaciones pertinentes al Sub Grupo de Objeto del Gasto 520 "CONSTRUCCIONES".----------

Artículo 7°: ANOTAR y notificar a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Ante mí.

Lic. Víctor Javier Fernández Delgado
Administrador
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Abog. Germán Torres Mendoza
Presidente de la Circunscripción Judicial de Paraguarí

Dr. Antonio Alvarez Alvarenga
Miembro del Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Abog. Javier DeJesús Esquivel González
Miembro Tribunal de Apelaciones